

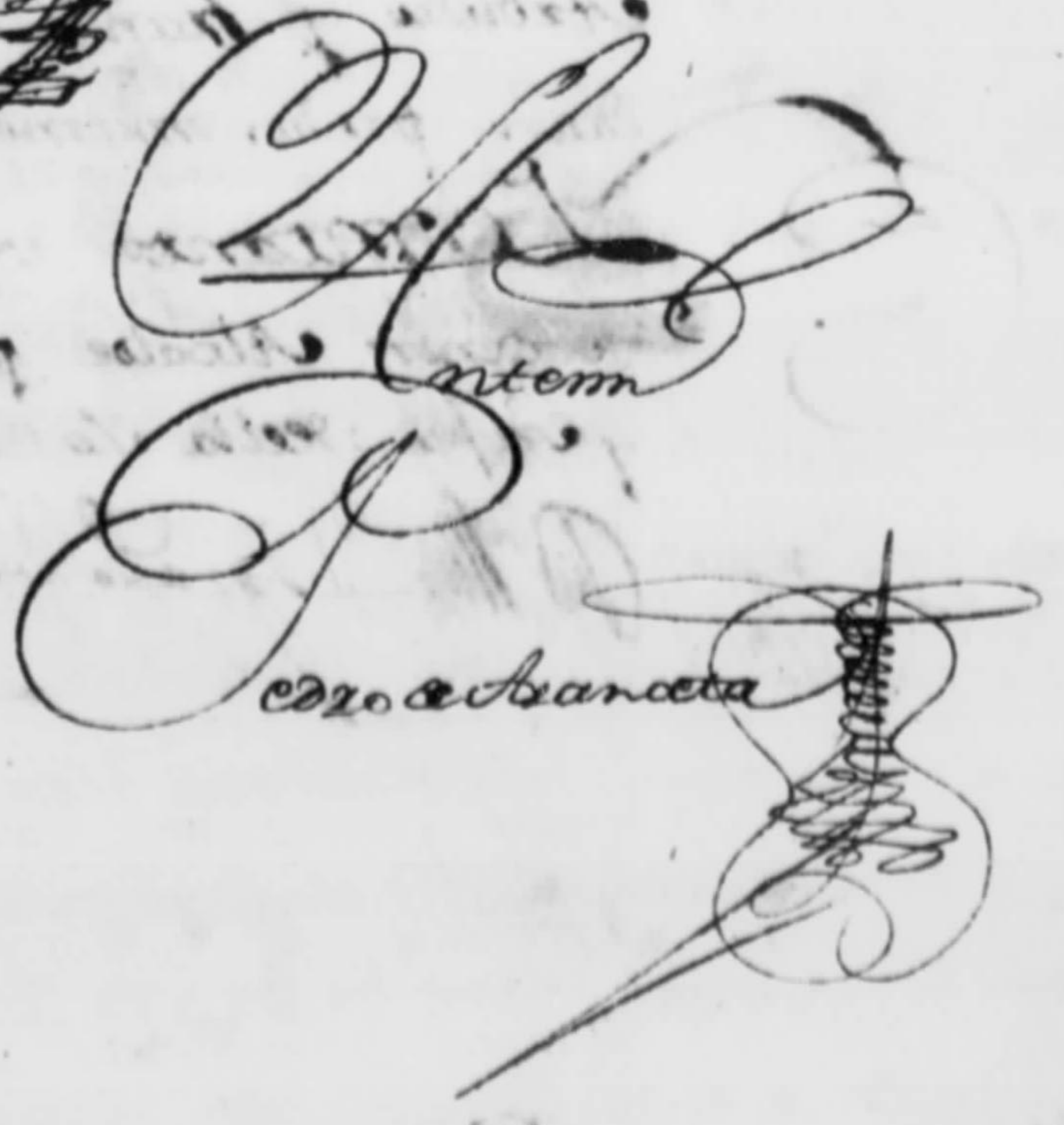
cular satisfaccion en el arripio a dho señores, y manifesta
 dole el animo onque me hallaba de pasponer esto mismo
 a V. que me ha ganado el mano, y hoy que toan esta mi confirmacion
 en el fin nada mas resta que lebanar una nueva es^{ta} que d'fina
 nuevos deses comunicando p'viamente los puntos, que corresponden
 comprehendere, y para el efecto como core su nro menco, y tal, y par
 ticipate a V. lo que concierne concernientes al caso para e p'aminar
 por V. y de conformacion recoga acoberto, sobre la acordado her
 mandado. D'vuelo a V. la veras de mi voluntad, y sincero
 fraternal afecto con el que siempre ejecutare y ojerare los ordenes que
 fuere uca vida de su uca vida, y con el mismo suco a Dio que a V. m
 de Deos. Aunado. D'ne y uca 07. de Mayo. D. Pedro
 Lucas de Anaragan Porla Noble, y L. V. de Ocate su p'v.
 de Aunado. Manuel de Anaragan

Sobre que se escriba
 a la villa de Elgueta

El Ayuntamiento enterado en la narratiba de la presente
 carta, como el a relador hecha por dho señores D. Joaquin de
 Moya, y D. Joseph Antonio de Sagastizabal en dercago de la
 comision que les confio en el Ayuntamiento g'ral de quatro
 de este presente acordando que las d'as villas de Mondragon
 d'nas, y Anzuola condesciendan gustos, y q'p'cedidos a la ejecucion
 de la union propuesta, tubudo las correspondientes gracias a los
 dichos Moya, y Sagastizabal por la puntualidad, y exactitud
 con que han derempenado la iniunada de comision, y acordado que
 en accion a que, a la d'ca villa de Elgueta se ha m'ncido tambien
 el apreciable favor de ofensa de d'ca, y la escriba de d'ca por
 d'ca, y p'cedida la misma union

Contando vedio fin a d'ca Ayuntamiento, y firmo el refe
 raso venor alcalde por, y por los demas segun costumbre, y en
 fee de todo ello es el d'ho de vocalzaron

D. Manuel Ignacio de Anaragan



 Manuel Ignacio de Anaragan

Ayuntamiento particular de O de Mayo

En la Sala Principal de las Casas Concejiles de esta villa

De Bergara a nueve de Mayo de mil seiscientos veintea
 y seis por fee, y testimonio de mill Testigos de los señores
 Magistrados, y del numero de ella por interposicion del de el Ayuntamiento
 de juratacion, y congregacion segun costumbre los señores D.
 Manuel Ojeda de Alora Alcalde, y Teniente ordinario, Juan
 Miguel de Guerafari Larrucea de los Pios Qual, D. Joseph
 Antonio de Zubera, y Juan Antonio de Arcaizaga Diputado
 y Juan Miguel de Ibañeta Diputado quieren la mas parte
 parte de la Juratacion, y Regimien de esta expresada Villa,
 y D. Miguel Ignacio de los Rios, D. Ignacio Maria de Berroe-
 ra, D. Joseph Antonio de Guerafari, Juan Miguel de

Descargo de responsabilidad
 otorgada para haber
 un mil pesos de aquien

de Arcaizaga, Juan Miguel de
 Arcaizaga, y Juan Bautista de Arbulu vecinos Caballe-
 ros de noble linaje de ella. Estando assi juntos, y congre-
 gados habiendo expresado los referidos señores Alcalde, y
 Regidor Zubera, que en virtud de la comision que el
 Ayuntamiento de esta ciudad de Arcaizaga habian hallado los un mil
 pesos concernidos en el dia del Ayuntamiento referido para
 los mismos señores Alcalde, y Regidor Zubera, y demas personas
 que han intervenido en ello, y acordado que en virtud de
 poder que velean confiado en el dicho Ayuntamiento otorgan la
 correspondiente Carta de Obligacion, y resguardos

Obreguese en cargo
 la custodia de los Pios
 a Juan Bautista de Arbulu
 y Juan Navier de Bolaneros

Dicho dia, y en el mismo acto comparecieron algunos de los Concejales
 y entre ellos el nombrado Juan Bautista de Arbulu que es
 y Juan Navier de Bolaneros residente en esta expresada Villa
 se encargaron de la custodia de los catos de Pios, que se hallan
 Pios en la Canonica de ella por la Curia de cincuenta reales
 de vellon diario, y el Ayuntamiento temiendo presente, que
 solo el mantenimiento, y refaccion que se dan a los diez y seis hom-
 bres que hacen la guarda quera mas de cien reales diarios acordó
 que precediendo la Carta de Obligacion precedente se haga la entrega
 de los dichos Pios a los mismos Juan Bautista de
 Arbulu, y Juan Navier de Bolaneros para que los custo-
 dien por los mismos cincuenta reales diarios

En tanto se dio fin a este Ayuntamiento, y firmó el referi-
 do señor Alcalde por si, y por todos los demas segun costumbre,
 y en fee de ello lo elabro por

D. Manuel Ignacio de los Rios

Antonio

Pedro Arcaizaga

En el Ayuntamiento de los Pios de Arcaizaga

En el día de hoy se dio fin a este Ayuntamiento, y firmó el referi-
 do señor Alcalde por si, y por todos los demas segun costumbre,
 y en fee de ello lo elabro por

por mi testimonio la ^{ya} mencionada en el ^{av} mismo acuerdo de este
tamiento precedente por Juan Baupina de Abulu, y Juan
Juan de Botangero, y de haberen dado estos procuradores y
cavalleros ^{de} Pioneros invidiados en el mismo Ayuntamiento, y firm
ha vt supra

Francisco

Ayuntamiento de N. de Mayo.

En la Sala Principal de las Cortes Concejales de
esta Villa de Bergara a oca de Mayo de mil seiscientos
sesenta y seis por feo, y testimonio de mi el Infrascripto ^{uno} Sr.
de su Magestad, y del Numero, y Ayuntamiento de ella
se juntaron, y congregaron segun costumbre los señores D.
Manuel Francis de Luna Alcalde, y Teniente ordinario, Juan Miguel
de Duesagari Cavallero Sindico por oral, D. Joseph Antonio
de Tuloeta, Juan Antonio de Abando, y Manuel Antonio
de Amusquibar Regidores, y Juan Baupin de Schotegui
y Manuel de Fuzbe Diputados que son la mayor, y la mayor
parte de la Justicia, y Regimiento de esta expresada Villa,
y D. Miguel Joseph de Laro, y Turmatave, D. Miguel Ignacio de
Laro, y Olibari, D. Joseph Hipolito de Maeta, D. Baquin Ignacio
de Uofa, D. Juan Juan de Uofa, D. Juan Joseph de Uofa, D.
Vicente de Lili, D. Joseph Antonio de Sagardibal, D. Ignacio Ma-
ria de Berroeta, Francisco Javier de Arichabola, y Juan Baupina
de Albrina vecinos Cavalleros nobles hijos de la Villa. Teniendo asi jun-
tos y congregados, y acuer de haberse conferenciado largamente en razon
de los precios de los granos vendidos que mediante aque sea consumido
el trigo, que habia vendible en esta referida Villa segun de
den fanegas de esta especie con el dinero tomado a interes, y
se vendan con arreglo al metodo, que en la Villa de Aspeida se obser-
va por lo respectivo al trigo de fuera parte, y que para el efecto obten-
ga lo el Escrivano Testimonio. De los precios aque en esta Villa

Sobre que se transan-
cion fanegas de trigo